



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble
Radicado:	731244089001-2022-00217
Demandante:	Gerardo Sánchez López
Demandado:	Mercedes Suárez Santamaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble, instaurada por GERARDO SÁNCHEZ LÓPEZ, contra MERCEDES SUÁREZ SANTAMARIA, para que la parte interesada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE la totalidad del contrato de arrendamiento, toda vez que, el documento allegado con la demanda está incompleto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor EDWIN ALONSO QUINTERO LARA, identificado con la cédula N° 1.110.518.452 y T.P. N° 287.172 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial del demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ